

**COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS**

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA



I LEGISLATURA

---

**PLAN DE TRABAJO DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO  
DE LA  
COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE  
ALIMENTOS**

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**



## ÍNDICE

1.	Introducción-----	3
2.	Fundamento legal-----	4
3.	Misión-----	11
4.	Visión-----	11
5.	Integración-----	11
6.	Metodología y plan de trabajo-----	13
7.	Metas-----	14



## 1. INTRODUCCIÓN

La elaboración del Plan Anual de Trabajo de las diversas comisiones del Congreso de la Ciudad de México, tiene como objetivo marcar la ruta del trabajo legislativo y social para la construcción de leyes que sean de apoyo a los ciudadanos de la Capital del País, aunado a esto, es importante resaltar que la elaboración del presente contiene las ideas y aportaciones de todas y todos los diputados integrantes de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, la cual es una de las 40 Comisiones Ordinarias con las que cuenta el Primer Congreso de la Ciudad de México, que para el buen funcionamiento y desahogo de los asuntos legislativos que la Ley y Reglamento del Congreso señale tendrá un espíritu respetuoso, propositivo y reflexivo sobre todas aquellas propuestas que puedan ayudar a mejorar las condiciones de vida de todos los capitalinos.

De los principales problemas que enfrenta la Ciudad es la eficiencia en la distribución de alimentos, las condiciones en que se ejerce el comercio en los centros de abasto de nuestra Ciudad, la falta de instrumentos legales necesarios para que se protejan las fuentes de empleo que de este sector emanan y la infraestructura del abasto en la Ciudad de México, misma que ha sido considerada como Patrimonio Cultural, por lo que al tener como tareas principales el análisis y dictamen de las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas, la Comisión tiene el compromiso de buscar respuesta a estas problemáticas, En esa tesitura se podrá coadyuvar con organismos autónomos e instancias de Gobierno de la Ciudad de México, Nacionales e Internacionales, apegándose en todo momento a los

# COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA



I LEGISLATURA

principios de transparencia, rendición de cuentas y legalidad, buscando en todo momento el conceso y bienestar de la ciudadanía de la Ciudad y sus representaciones.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL

La creación de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos por parte del Congreso de la Ciudad de México tiene sustento legal en el segundo párrafo de la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: *“El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca”*.

De igual forma, la Constitución Política de la Ciudad de México señala en el numeral 1, inciso C del artículo 9 que *“toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición”* y el numeral 2 de este inciso artículo señala que *“Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza”*, la Constitución Política de la Ciudad de México señala en el numeral 11 del apartado A del artículo 17 que *“El Gobierno de la Ciudad de México y sus alcaldías promoverán y fomentarán la economía social y la distribución*

## COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA



I LEGISLATURA

*de alimentos básicos a través de los sistemas de abasto tradicionales como los son los mercados públicos, los tianguis, las concentraciones y los pequeños comercios”.*

La misma Constitución de la Ciudad, establece en su artículo 29, apartado E, numeral 1, que: *“El Congreso de la Ciudad de México funcionará en pleno, comisiones y comités; sus sesiones serán públicas. La ley determinará sus materias, atribuciones e integración”*

En ese contexto, la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, menciona lo siguiente:

**Artículo 3.** *El Congreso de la Ciudad de México funcionara en Pleno, Comisiones y Comités, sus sesiones serán públicas y tendrá la organización y funcionamiento que establece la Constitución Política de la Ciudad de México, esta ley, así como el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y los acuerdos que se expidan dentro de este órgano legislativo.*

**Artículo 13.** *El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como la siguiente:*

*Fracción XXI. Crear las comisiones, comités y órganos necesarios para la organización de su trabajo;*

**Artículo 67.** *Las Comisiones son órganos internos de organización, integradas por las y los Diputados, constituidas por el Pleno, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de*

## COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA



I LEGISLATURA

*investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso, lo anterior dentro del procedimiento legislativo establecido en esta ley y el reglamento.*

*El Congreso contará con el número de Comisiones ordinarias y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, las cuales se integrarán proporcionalmente al número de las y los Diputados que acuerde la Junta, sin que pueda exceder de nueve el número de sus integrantes, ni menor de cinco, salvo que la Junta acuerde por excepción y de manera justificada una integración diferente.*

*Las Comisiones funcionan de manera colegiada, respondiendo a la búsqueda del equilibrio en cuanto a la representación de todos los Grupos Parlamentarios y de las y los legisladores independientes, así como a los perfiles y antecedentes de las y los Diputados.*

*La Comisión de presupuesto podrá tener un número mayor de diez integrantes a efecto de que estén representados todos los Grupos Parlamentarios.*

*Para integrar el quórum correspondiente en las sesiones de las Comisiones, no será tomado en cuenta el número de las y los Diputados que las Coaliciones y los Grupos Parlamentarios hayan omitido nombrar, ni el número de las y los Diputados que omitan asistir a tres sesiones de manera consecutiva.*

**Artículo 71.** *Cada Comisión y Comité tendrá una Secretaría Técnica misma que formarán parte de la estructura del Congreso y el personal de apoyo legislativo que requieran conforme a la disponibilidad presupuestal, y estará bajo la dirección de la o el Presidente de la misma, a la que corresponderá apoyar los trabajos de la Comisión, en los términos que disponga el reglamento.*

## COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA



I LEGISLATURA

**Artículo 73.** *Las Comisiones Ordinarias serán en número que corresponda correlacionadamente con las atribuciones establecidas en esta ley, el reglamento y con la estructura funcional de las dependencias de la Administración Pública.*

**Artículo 74.** *El Pleno designará en cada Legislatura las siguientes Comisiones ordinarias con carácter permanente:*

I. *Abasto y Distribución de Alimentos;*

(...)

Finalmente, el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece el funcionamiento y atribuciones de las comisiones en sus artículos:

**Artículo 187.** *El despacho de los asuntos del Congreso comprende el análisis de éstos hasta su dictamen u opinión, que deberá elaborar la Comisión o Comisiones a las que les sea turnado para su trámite.*

*Las Comisiones son órganos internos de organización integrados por las y los Diputados, constituido por el Pleno, a propuesta de la Junta, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, iniciativas, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso, lo anterior dentro del procedimiento legislativo establecido en la ley y el presente reglamento.*

## COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA



I LEGISLATURA

*Las Comisiones podrán efectuar directamente investigaciones, foros, consultas legislativas y parlamentos conforme a lo establecido en el presente Reglamento para las Comisiones que son responsables de la realización sobre los asuntos a su cargo.*

*Para la realización de los parlamentos, se seguirán los lineamientos establecidos en el artículo 58 del presente ordenamiento, y determinarán la fecha de su celebración con la Junta. Asimismo, las Comisiones coadyuvarán con el Comité de Atención, Orientación y Quejas ciudadanas en la gestión de los asuntos que se les encomienden.*

*En los casos de las investigaciones se estará a lo dispuesto por el artículo 72 de la ley.*

*El plazo para la entrega de los proyectos de investigación al Instituto de Investigaciones Parlamentarias y del Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género será al inicio del primer periodo de cada año legislativo, con excepción del año de inicio de la Legislatura.*

*Cada Comisión conformará un nuevo acervo sistematizado y ordenado de la información que generen para su consulta.*

**Artículo 188.** *Las Comisiones y Comités deberán instalarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la aprobación del acuerdo propuesto por la Junta y probado por el Pleno sobre su conformación.*

**Artículo 189.** *Las Comisiones y Comités se conformarán por la Junta Directiva y por las y los integrantes que quedaron asentados en el acuerdo de la Junta para la integración de las y los mismos debidamente aprobado por el Pleno del Congreso. También serán integrantes las y los demás*



## COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA



I LEGISLATURA

*Diputados que Junta incorpore mediante posteriores acuerdos, que igualmente sean aprobados por el Pleno del Congreso.*

**Artículo 190.** *La Junta Directiva de la Comisión se integrará por una o un Presidente, una o un Vicepresidente y una o un Secretario, de conformidad con el presente reglamento.*

*Además de la Junta Directiva y de las y los integrantes, las Comisiones contarán con la asistencia de una o un Secretario Técnico, cuya función se regula en el Título Sexto, Capítulo Primero, Sección Novena del presente Reglamento.*

*Para convocar a la Reunión de instalación, las y los Diputados que integran la Junta Directiva de la Comisión o Comité, deberán acordar la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo. La o el Presidente de la Junta Directiva deberá emitir la convocatoria respectiva. Si la o el Presidente no convocara, en el plazo establecido, se podrá emitir con la firma de la o el Secretario de la Junta Directiva.*

**Artículo 191.** *Las Comisiones o Comités se reunirán, cuando menos, una vez al mes, aún en los recesos.*

*Los dictámenes que emitan las Comisiones durante los recesos serán listados en el programa de trabajo del siguiente periodo de sesiones ordinarias.*

*En el caso de los dictámenes de proposiciones con punto de acuerdo que emitan las Comisiones podrán presentarse para su discusión y, en su caso, aprobación ante la Comisión Permanente.*

**Artículo 192.** *La Competencia de las Comisiones es la que se deriva de acuerdo a su denominación.*

## COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA



I LEGISLATURA

*La competencia de las Comisiones para conocer de las materias que se deriven conforme a su denominación, será a efecto de recibir, estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas y proposiciones con o sin punto de acuerdo turnadas por la Mesa Directiva, así como para intervenir en los asuntos turnados a la misma, con excepción de las materias que estén asignadas a otras Comisiones.*

*Los acuerdos de las Comisiones serán suscritos por la mayoría de las y los integrantes presentes en la sesión, en tanto que los acuerdos de la Junta Directiva serán suscritos por la mayoría.*

**Artículo 193.** *Las Comisiones sesionarán por lo menos una vez al mes. Podrán igualmente hacerlo en fechas diversas, previa convocatoria para sesión ordinaria de 48 horas y firmadas por la o el Presidente y de la o el Secretario.*

*Para el caso de sesiones extraordinarias la convocatoria será de 24 horas y será firmada únicamente por el Presidente de la Junta Directiva.*

*Para llevarse a cabo las sesiones de las Comisiones se deberá de contar con el servicio de estenografía, salvo acuerdo en contrario en virtud de que exista causa justificada y se decida por la mayoría de los integrantes de la Comisión.*

*La versión estenográfica será puesta a consideración de la Comisión en la siguiente sesión, en su caso tendrá valor probatorio pleno, salvo lo anterior, sin perjuicio de que los acuerdos adoptados por la Comisión en la sesión respectiva obliguen desde el momento que fueron tomados.*

*Cualquier Diputada o Diputado podrá solicitar copia de las versiones estenográficas de las Comisiones o Comités, aún y cuando no sea integrante de las mismas. El Congreso a través de las unidades*

## COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA



I LEGISLATURA

*administrativas competentes, garantizará que las y los Diputados y la población en general tengan acceso a esta información a través de sistemas de cómputo, mecanismos, instrumentos expeditos, ágiles, eficientes y económicos.*

**Artículo 195.** *Las Comisiones o Comités, para el despacho de los asuntos, deberán contar con una o un Secretario Técnico y asesoras y/o asesores parlamentarios, preferentemente del servicio de carrera, que autorizará el Comité de Administración conforme a la disponibilidad de los recursos humanos y el perfil del conocimiento requerido para cada tema.*

### 3. MISIÓN

Establecer la ruta hacia la búsqueda de mecanismos a fin de actualizar el marco normativo de los mercados públicos, tianguis y centros de abasto así mismo fijar las bases legales para la creación de las leyes que regulen el abasto y distribución de alimentos para la población de la Ciudad de México.

### 4. VISIÓN

Ser una Comisión plural, incluyente y que logre el conceso a través de las técnicas legislativas en búsqueda de regulaciones adecuadas para el beneficio de los habitantes de la Ciudad de México.

### 5. INTEGRACIÓN

Conforme al Acuerdo emitido por la Junta de Coordinación Política CCMXI/JUCOPO/05/2018 de 27 de septiembre de 2018 el cual establece la integración de las diversas Comisiones y Comités del Congreso de la Ciudad de México, integraciones que fueron modificados mediante acuerdo

## COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA



I LEGISLATURA

CCMXI/JUCOPO/06/2018 de 02 de octubre, por lo que la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos se integra de la siguiente forma:

DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ		PRESIDENTE
DIP. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ		VICEPRESIDENTE
DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ		SECRETARIO
DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES		INTEGRANTE
DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN		INTEGRANTE

## COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA



I LEGISLATURA

DIP. CARLOS ALONSO CASTILLO PÉREZ		INTEGRANTE
DIP. EVELYN PARRA ÁLVAREZ		INTEGRANTE
DIP. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO		INTEGRANTE
DIP. VICTORI HUGO LOBO ROMÁN		INTEGRANTE

### 6. PLAN Y METODOLOGÍA DE TRABAJO

Una vez recibido algún turno por parte de la Mesa Directiva, la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos lo registrará, clasificará, dará cuenta a los integrantes y realizará un proyecto de dictamen, en los que se realizarán análisis profundos respecto de cada uno, contemplando en su redacción lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista, además basándose en la perspectiva de género.

Una vez realizado dicho dictamen se convocará a reunión de trabajo con asesores de las y los Diputados integrantes de la Comisión o en su caso de las Comisiones Unidas con las que se tenga

## COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA



I LEGISLATURA

que trabajar, a fin de tomar en cuenta la opinión de los diputados integrantes de la Comisión y poder enriquecer dicho proyecto. De ser necesario se establecerán mesas de trabajo con organizaciones civiles e instancias del gobierno con el objetivo de la elaboración de dictámenes incluyentes y acorde a la realidad de la Ciudad de México, asimismo la Comisión podrá realizar audiencias públicas o foros de opinión con especialistas, sociedad civil, interesados e integrantes de las Alcaldías para consultar su opinión de un asunto en particular.

Como indica el reglamento del Congreso los dictámenes y opiniones se circularán oportunamente a los integrantes junto a las convocatorias de sesión ya sean ordinarias o extraordinarias, a efecto que los diputados integrantes de la Comisión puedan analizar, opinar y discutir previa aprobación de los instrumentos de la Comisión.

En caso de que la Mesa Directiva del Congreso turne los asuntos a la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos y otra más se estará en lo dispuesto por los artículos 196 y 197 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias se realizará conforme a lo dispuesto por el artículo 193 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Finalmente, la Comisión podrá realizar foros de temas acordes a las atribuciones de la Comisión, los cuales serán espacios de reflexión análisis de los temas de trascendencia de la población de la Ciudad de México, priorizando asuntos que correspondan a los Mercados Públicos y su normatividad, la

## COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA



I LEGISLATURA

Central de Abasto y la Garantía de Alimentos Natural y/o Orgánicos, además de estos, los temas que se podrán abordar son:

- Abasto y distribución de alimentos de la Ciudad de México
- Productores de alimentos de la Ciudad de México
- Cadena de distribución de alimentos.
- Aprovechamientos de los alimentos
- Alimentos Transgénicos

### 7. METAS

Durante el segundo periodo del primer año legislativo del Congreso de la Ciudad de México, tenemos como objetivo revisar las leyes vigentes en cuanto a abasto y distribución de alimentos y los grupos de la sociedad que participan en esta, desde la perspectiva de los derechos humanos, tal y como lo mandata la Constitución Política de la Ciudad de México, lo anterior con la finalidad de establecer un conjunto de normas jurídicas que garanticen un mejor aprovechamiento de los alimentos, su calidad y su eficiente distribución.

Por tales motivos, la Comisión plantea realizar recorridos a través de los mercados públicos que se encuentran en las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, con la finalidad de escuchar las necesidades de los locatarios, siendo de gran relevancia que este Congreso, conozca dichos temas para brindar un mejor servicio y construir las leyes inherentes a los temas que debe de observar la

## COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA



I LEGISLATURA

Comisión, en temas relacionados con los Mercados Públicos, Tianguis, Concentraciones y la Central de Abasto de la Ciudad de México.

### 8. CALENDARIO DE SESIONES

El siguiente calendario es un proyecto para llevar a cabo y planificar las sesiones, en caso de no haber asuntos a tratar, las mismas no se llevarán a cabo.

<b>SEGUNDO PERIODO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO</b>	
<b>AGENDA LEGISLATIVA 2020</b>	
<b>Sesión Ordinaria</b>	<b>Fecha</b>
5	27 de febrero
6	19 de marzo
7	23 de abril
8	28 de mayo
9	18 de junio
10	23 de julio



## COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA



I LEGISLATURA

11	13 de agosto
12	17 de septiembre
13	15 de octubre
14	26 de noviembre
15	10 de diciembre

Finalmente, esta Comisión deberá de someter a consenso y discusión las leyes en la materia para poder ser presentados ante el pleno del Congreso de la Ciudad de México.

El presente plan de trabajo fue aprobado por unanimidad de los diputados integrantes de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos presentes en la Segunda Sesión Ordinaria.

Dado en el Salón "Benita Galeana", ubicado en Donceles esq. Allende S/N, a los 10 días del mes de febrero de dos mil veinte se aprueba el presenta Plan de Trabajo.

Dip. Ernesto Alarcón Jiménez  
**Presidente**

Dip. Rigoberto Salgado Vázquez  
**Vicepresidente**

# COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA



I LEGISLATURA

Dip. Efraín Morales Sánchez  
**Secretario**

Dip. María de Lourdes Paz Reyes  
**Integrante**

Dip. Miguel Ángel Macedo Escartín  
**Integrante**

Dip. Carlos Alonso Castillo Pérez  
**Integrante**

Dip. Evelyn Parra Álvarez  
**Integrante**

Dip. Miguel Ángel Álvarez Melo  
**Integrante**

Dip. Víctor Hugo Lobo Román  
**Integrante**